



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Demandante : PROMOTORA CAPITAL S.A.
Demandado : JENNY FERNANDA TAVERA ESPAÑA Y OTRO
Radicación : 2021-00255**

Subsanada la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se,

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de PROMOTORA CAPITAL S.A., y en contra de JENNY FERNANDA TAVERA ESPAÑA y LUIS HERNANDO RAMIREZ DIAZ., para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de \$ 156.850.00 MCTE correspondiente al capital de la cuota del 20 de febrero del 2020 más intereses moratorios a tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera a partir del 21 de febrero del 2020 y hasta que se verifique su pago total.
2. Por la suma de \$57.032 correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 21 de enero del 2020 al 20 de febrero del 2020.
3. Por la suma de \$ 160.127.00 MCTE correspondiente al capital de la cuota del 20 de marzo del 2020 más intereses moratorios a tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera a partir del 21 de marzo del 2020 y hasta que se verifique su pago total.
4. Por la suma de \$53.756 correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 21 de febrero del 2020 al 20 de marzo del 2020.
5. Por la suma de \$ 163.472.00 MCTE correspondiente al capital de la cuota del 20 de abril del 2020 más intereses moratorios a tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera a partir del 21 de abril del 2020 y hasta que se verifique su pago total.
6. Por la suma de \$50.410 correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 21 de marzo del 2020 al 20 de abril del 2020.
7. Por la suma de \$ 166.887.00 MCTE correspondiente al capital de la cuota del 20 de mayo del 2020 más intereses moratorios a tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera a partir del 21 de mayo del 2020 y hasta que se verifique su pago total.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

8. Por la suma de \$46.995 correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 21 de abril del 2020 al 20 de mayo del 2020.
9. Por la suma de \$ 170.373.00 MCTE correspondiente al capital de la cuota del 20 de junio del 2020 más intereses moratorios a tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera a partir del 21 de junio del 2020 y hasta que se verifique su pago total.
10. Por la suma de \$43.509 correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 21 de mayo del 2020 al 20 de junio del 2020.
11. Por la suma de \$ 173.933.00 MCTE correspondiente al capital de la cuota del 20 de julio del 2020 más intereses moratorios a tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera a partir del 21 de julio del 2020 y hasta que se verifique su pago total.
12. Por la suma de \$39.950 correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 21 de junio del 2020 al 20 de julio del 2020.
13. Por la suma de \$ 177.566.00 MCTE correspondiente al capital de la cuota del 20 de agosto del 2020 más intereses moratorios a tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera a partir del 21 de agosto del 2020 y hasta que se verifique su pago total.
14. Por la suma de \$36.316 correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 21 de julio del 2020 al 20 de agosto del 2020.
15. Por la suma de \$ 181.276.00 MCTE correspondiente al capital de la cuota del 20 de septiembre del 2020 más intereses moratorios a tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera a partir del 21 de septiembre del 2020 y hasta que se verifique su pago total.
16. Por la suma de \$32.606 correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 21 de agosto del 2020 al 20 de septiembre del 2020.
17. Por la suma de \$ 185.063.00 MCTE correspondiente al capital de la cuota del 20 de octubre del 2020 más intereses moratorios a tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera a partir del 21 de octubre del 2020 y hasta que se verifique su pago total.
18. Por la suma de \$28.819 correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 21 de septiembre del 2020 al 20 de octubre del 2020.
19. Por la suma de \$ 188.929.00 MCTE correspondiente al capital de la cuota del 20 de noviembre del 2020 más intereses moratorios a tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera a partir del 21 de noviembre del 2020 y hasta que se verifique su pago total.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

20. Por la suma de \$24.953 correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 21 de octubre del 2020 al 20 de noviembre del 2020.
21. Por la suma de \$ 192.876.00 MCTE correspondiente al capital de la cuota del 20 de diciembre del 2020 más intereses moratorios a tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera a partir del 21 de diciembre del 2020 y hasta que se verifique su pago total.
22. Por la suma de \$21.006 correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 21 de noviembre del 2020 al 20 de diciembre del 2020.
23. Por la suma de \$ 196.905.00 MCTE correspondiente al capital de la cuota del 20 de enero del 2021 más intereses moratorios a tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera a partir del 21 de enero del 2021 y hasta que se verifique su pago total.
24. Por la suma de \$16.977 correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 21 de diciembre del 2020 al 20 de enero del 2021.
25. Por la suma de \$ 201.019.00 MCTE correspondiente al capital de la cuota del 20 de febrero del 2021 más intereses moratorios a tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera a partir del 21 de febrero del 2021 y hasta que se verifique su pago total.
26. Por la suma de \$12.863 correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 21 de enero del 2021 al 20 de febrero del 2021.
27. Por la suma de \$ 205.218.00 MCTE correspondiente al capital de la cuota del 20 de marzo del 2021 más intereses moratorios a tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera a partir del 21 de marzo del 2021 y hasta que se verifique su pago total.
28. Por la suma de \$8.664 correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 21 de febrero del 2021 al 20 de marzo del 2021.
29. Por la suma de \$ 209.506.00 MCTE correspondiente al capital de la cuota del 20 de abril del 2021 más intereses moratorios a tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera a partir del 21 de abril del 2021 y hasta que se verifique su pago total.
30. Por la suma de \$4.377 correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 21 de marzo del 2021 al 20 de abril del 2021.



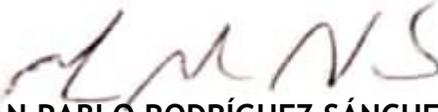
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P., previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**